

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

*Extracto de la resolución número 2.745, de fecha 12 de abril de 2019, de la Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Nervión, por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de 2 de mayo de 2018, por la que se aprueba la convocatoria pública y las bases para el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Nervión, a entidades ciudadanas para Proyectos Específicos 2019.*

BDNS (Identif.): 458116.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios:*

Todas aquellas entidades ciudadanas con domicilio social en el ámbito territorial del Distrito Nervión que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas y que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso.

Segundo. *Finalidad:*

La presente convocatoria está destinada a apoyar a las entidades ciudadanas del Distrito para la realización de Proyectos Específicos que tengan por objeto fortalecer y consolidar el movimiento asociativo y fomentar actividades socioculturales que contribuyan a mejorar la calidad de vida y bienestar de los ciudadanos.

Tercero. *Bases reguladoras:*

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Reglamento regulador del procedimiento aplicable a las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla y la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de la Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia de 14 de julio de 2005).

Cuarto. *Importe:*

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 14.500,00 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

Veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 12 de abril de 2019.—La Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Nervión, Inmaculada Acevedo Mateo.

8W-3830

### ALCALÁ DE GUADAÍRA

*Acuerdo de 24 de mayo de 2019, de Junta de Gobierno Local, por el que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones a entidades sociales sin ánimo de lucro en el año 2019*

BDNS (Identif.): 458107.

«De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios:*

Las subvenciones podrán ser solicitadas por las entidades sociales sin ánimo de lucro establecidas en Alcalá de Guadaíra y, que reúnan los siguientes requisitos:

Que su sede social se halle en el municipio de Alcalá de Guadaíra o disponga en este de al menos un local con actividad permanente.

Que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones con un año de antelación al de la solicitud de subvención.

Que sus fines estatutarios estén relacionados con la atención a las necesidades sociales, la prevención de dificultades sociales y/o el desarrollo social; la promoción de la educación para la salud, la participación y la solidaridad; la integración de colectivos en situación de riesgo y/o exclusión social.

Que dispongan de la estructura suficiente para garantizar el desarrollo del proyecto cuya subvención se solicita y que no contravengan lo regulado en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. *Objeto:*

Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sociales sin ánimo de lucro establecidas en este municipio, cuyo ámbito de actuación esté directamente relacionado con las funciones de los Servicios Sociales, para facilitarles los medios que le permitan la ejecución de su proyecto, acción, conducta o actuación financiada y que tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, de interés social o promoción de una finalidad pública.

Tercero. *Bases reguladoras:*

Bases reguladoras aprobadas por el Pleno por acuerdo de 21 de mayo de 2009, para la concesión de subvenciones a entidades sociales sin ánimo de lucro, para el fomento de actividades de utilidad pública, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 164/2009, de 17 de julio.

Cuarto. *Cuantía:*

El importe total de la convocatoria son 50.000,00 euros.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

Quince (15) días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Alcalá de Guadaíra a 28 de mayo de 2019.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

8W-3826

#### AZNALCÁZAR

Por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de mayo de 2019, se aprobaron las Bases Reguladoras de selección y bolsa de empleo de personal laboral temporal, de taquillero/a y peones de mantenimiento para campañas de verano en el Ayuntamiento de Aznalcázar.

Se adjuntan las bases reguladoras de la prueba selectiva para general conocimiento.

En Aznalcázar a 20 de mayo de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Cabello González.

BASES REGULADORAS DE SELECCIÓN Y BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, PEÓN MANTENIMIENTO PISCINA Y TAQUILLERO/A PARA CAMPAÑAS DE VERANO EN EL AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR

Primera. *Objeto de la convocatoria y modalidad del contrato.*

El objeto de las presentes bases reguladoras es la selección, provisión y constitución de bolsa de empleo a efectos de contratación laboral temporal de peones de mantenimiento y taquillero/a, para atender las necesidades propias y de funcionamiento del servicio por parte del Ayuntamiento de Aznalcázar.

La modalidad del contrato es laboral, temporal, por obra o servicio determinado con jornada a tiempo completo.

La duración del contrato atenderá al periodo en que se encuentre abierta la piscina municipal durante los meses de verano y las contrataciones se realizarán atendiendo a las necesidades inherentes del servicio.

Segunda. *Funciones y tareas a desempeñar.*

Entre otras funciones que demanden los servicios a prestar, propias del puesto de trabajo cabe reseñar las siguientes:

—Para Peón mantenimiento de piscina:

- Vigilar el buen funcionamiento de las instalaciones ( depuradora, agua caliente, luces ...etc.)
- Preparar las instalaciones para las actividades que se van a desarrollar.
- Solucionar averías de carácter urgente que se produzcan durante su turno.
- Revisión de todas las dependencias de la instalación al final de la jornada.
- Custodiar las llaves de las distintas dependencias.
- Cerrar la instalación al final de cada jornada.
- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, le sean encomendadas por las delegaciones municipales competentes.

—Para Taquillero/a:

- Exender a los usuarios de la piscina municipal las entradas a la misma, de acuerdo con las Ordenanzas fiscales aprobadas por el Ayuntamiento y liquidar la recaudación efectuada a la Tesorería Municipal, en las condiciones señaladas por ésta.
- Comprobar que los usuarios que accedan a las instalaciones estén en posesión del abono o entrada.
- Control y vigilancia del cumplimiento de la normativa vigente de acceso y utilización de las instalaciones por los usuarios.
- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, le sean encomendadas por las delegaciones municipales competentes.

Tercera. *Requisitos de admisión.*

De conformidad con el art. 56.1 Del real decreto legislativo 5/2015. De 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida:
  - Para Peón mantenimiento de piscina: Graduado Escolar o equivalente.
  - Para Taquillero/a: Graduado Escolar o equivalente.

Cuarta. *Instancia, plazo y documentación a presentar.*

Las solicitudes, solicitando formar parte en la correspondiente selección será conforme modelo normalizado del Ayuntamiento de Aznalcázar (Anexo 1), en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte. En caso de solicitar para ambos puestos, suministrar solicitud individual para cada uno de los mismos.

La presentación se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, a través de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015. del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso que se opte por presentar en una oficina de Correos, se realizará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada. En caso de presentación en Administración distinta, el aspirante lo comunicará, dentro del plazo de presentación de instancias, vía fax al número 955 750 555, o vía email a la dirección [aznalcazar@dipusevilla.es](mailto:aznalcazar@dipusevilla.es), a la atención de Secretaría Municipal, adjuntando copia de la solicitud.